



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz



COMUNICADO GENERAL No.59

PARA: DIRECTORES, LIDERES DE SUBCUENTA Y/O DELEGADOS ENTIDADES EJECUTORAS
CONTRATISTAS O FUNCIONARIOS FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CONSORCIO FONDO
COLOMBIA EN PAZ 2019

DE: JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
GERENTE Y APODERADO GENERAL DEL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019,
COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP

ASUNTO: RADICACIÓN Y CAUSACIÓN FACTURAS PERIODO 2021

FECHA: 17 noviembre 2021

Respetados Señores;

El **CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019**, en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**, en atención a los lineamientos de las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB), en las instrucciones para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera con fines de supervisión de los negocios a los que les aplican las Normas de Información Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC (Circular Externa 030 de 2017) y en el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación (Resolución 533 de 2015), aplicables a la Sociedad Fiduciaria y los Negocios Administrados, indican que el reconocimiento de los hechos económicos deben efectuarse en los estados financieros de la entidad o negocio en el periodo en el que se ejecutan.

Las normas fiscales relacionadas con el reconocimiento de los ingresos, costos y deducciones se encuentran alineadas con las normas contables, introduciendo el concepto de devengo en las mismas, en lo relacionado con la corrección de errores el tratamiento es igual al contable, en la medida en que los hechos no reconocidos del periodo anterior implican la re-expresión de los estados financieros, y en el caso tributario, la corrección de las declaraciones tributarias.

A continuación, se enuncian las reglas o condiciones que se exigen para cada uno de los impuestos:

Impuesto de Renta

Con relación al impuesto de renta, estas indican que los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, entenderán que los costos o gastos realizados fiscalmente son los devengados contablemente en el año o período gravable.





Así mismo se establece que para la procedencia es necesario que los mismos se encuentren soportados con facturas o documentos equivalentes con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Retención en la fuente

A efectos de la retención en la fuente y conforme a lo establecido en el artículo 365 del Estatuto Tributario, deberá practicarse en el momento del pago o abono en cuenta, entendiendo este último como el registro en la contabilidad de una obligación a favor de un tercero.

Igualmente, dada la alineación entre las normas contables y las normas fiscales cuando se efectué el registro en la contabilidad con los documentos soportes establecidos, tanto contables como fiscales, debe proceder a registrarse las retenciones en la fuente en el periodo donde se reconocen los hechos económicos, por lo que deben implementarse los mecanismos que aseguren la causación de las obligaciones en el periodo que corresponde, más aún para periodos de cierre de año.

Información exógena y certificados tributarios

En los diferentes informes que solicita la DIAN para cruces de información, se encuentran entre otros, reportes de ingresos y de retenciones que les fueron practicadas y otros con reportes con los pagos o abonos en cuenta sujetos a retención, en los que se debe relacionar las retenciones que practicó en el periodo.

La información remitida al ente regulador, obliga a los contribuyentes a coincidir en el reconocimiento de los hechos en el mismo periodo, tanto al vendedor o prestador del servicio como al adquirente de los bienes o servicios.

Por lo anterior, es imprescindible que los bienes y servicios adquiridos por los negocios administrados por Fiduprevisora S.A., y las obligaciones que se derivan de los mismos como contraprestación, sean registrados en los estados financieros del periodo en el cual se adquirió.

En concordancia con lo anterior, y con el fin de hacer la causación oportuna de las facturas expedidas con fecha de 2021 dentro del período respectivo, se requiere el envío de las solicitudes de pago **antes del 17 de diciembre de 2021.**

Finalmente, este Consorcio reitera su entera disposición para atender requerimientos y observaciones que se presenten sobre el particular.

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO

Gerente General Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

Actuando como vocero y administrador del PA-FCP

Elaboró: Leonardo Soler

Revisó: Paula Rojas – Coordinadora Financiera Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

Aracely Paez – Profesional Líder de Pagos

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C.

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz



Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>

